

Guadalupe, Zacatecas; a once (11) de septiembre del año dos mil catorce (2014).-

RECURSO DE REVISIÓN

EXP. CEAIP-RR-65/2014 y su acumulado CEAIP-RR-66/2014.

RECURRENTE:- CAROLINA RODRÍGUEZ.
VS.
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

C. CAROLINA RODRÍGUEZ.
P R E S E N T E.

Dentro de las constancias que integran el expediente del recurso de revisión, con número: **CEAIP-RR-65/2014 y su acumulado CEAIP-RR-66/2014**, interpuesto por usted ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, contra actos atribuibles a la LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, se dictaron los acuerdos que a la letra dicen:

CEAIP-RR-65/2014

“Guadalupe, Zacatecas, once (11) de septiembre del año dos mil catorce (2014).- -----

Por recibido vía SISTIL ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el día cinco del mes y año en curso, el escrito de recurso interpuesto por la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, en contra de la LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, por INFORMACIÓN INCOMPLETA según respuesta a su solicitud de información.

I.- Téngase por ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN de conformidad con el artículo 111 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, derivado de la solicitud de información de fecha tres de julio del año en curso, interpuesto por la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, mediante el cual se agravia de lo siguiente:

“Incompleta e inexacta. No trae origen ni justificación del viaje, tampoco se especifican los resultados obtenidos durante el viajes o viajes. En la relación no se especifica si el boleto es de avión o autobús, tampoco hay declaración de que se han todos o solo enunciativos los boletos presentados como utilizados ni justificación de porque no hay relación de rentas de vehículos y avión. Su actuación es dolosa, pues se aprovecho de los plazos de prórroga para no hacer entrega de la información de manera intencional. El sujeto obligado pretende propiciar la opacidad de manera dolosa, pues posee la información que solicito de la manera en que se lo solicito, mostrando una clara postura que obstaculiza la transparencia en el gasto del dinero de los zacatecanos. Desoye el principio de máxima publicidad por máxima opacidad. Su actitud deja ver que oculta la información a conveniencia y me pregunte una duda razonable ¿Qué está haciendo mal el funcionario para no ser transparente con la información solicitada? Ordene entregarme la información solicitada que evidentemente si tiene por este concepto y puede digitalizar sin problema alguno. Queda según el Capitulo 11 de la Ley de Transparencia expuesto el sujeto obligado a las sanciones que marca la Ley por esta clase de respuesta.”

II.- Se turna el presente Recurso de Revisión, a la Ciudadana Comisionada, LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, para su estudio según lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de la materia.

III.- Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión, bajo el número de expediente y folio que le corresponda.

IV.- Fórmese el expediente respectivo.

V.- Se tienen por aportadas a través del SISTIL respecto del recurso que nos ocupa y esta Comisión admite las siguientes pruebas, mismas que se reciben con vista de la contraria:

a).- Documental privada consistente en copia simple de la solicitud de información realizada vía SISTIL marcada con el número de folio 000574 de fecha tres de julio del año en curso, realizada por la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, en la que pide:

“Relación de todos los boletos de avión y autobús, rentas de vehículos y avión, indicando origen y destino con sus fechas, nombre de los beneficiarios así como la justificación del viaje y el informe de resultados; en lo que va de la actual Legislatura.”

b).- Documental pública consistente en la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS en fecha quince de agosto del año en curso, la cual contiene:

Documental pública consistente en escrito de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, marcado con número de oficio UEPLEZ/000515/2014, dirigido a la C. CAROLINA RODRÍGUEZ emitido por la L.R.I. ANA LIDIA LONGORIA CID en su carácter de Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, consistente en cuatro fojas útiles.

NOTIFÍQUESE A LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, VÍA SISTIL Y OFICIO; ASÍ COMO A LA RECURRENTE VÍA SISTIL Y ESTRADOS DE ESTA INSTITUCIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 80, 98 fracción II, 110, 111 fracción III, 112, 114, 115, 119 fracción I, II y III y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

El presente Acuerdo se firma el día de su fecha, por la LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, la LIC. NUBIA C. BARRIOS ESCAMILLA Titular del Departamento Jurídico de conformidad con el artículo 119 fracción I de la Ley de la materia, quienes actúan ante el Ciudadano LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES Secretario Ejecutivo. Conste.-----

----- DOY FE.”(Rúbrica)

CEAIP-RR-66/2014

“Guadalupe, Zacatecas, once (11) de septiembre del año dos mil catorce (2014).- -----

Por recibido vía SISTIL ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el día cinco del mes y año en curso, el escrito de recurso interpuesto por la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, en contra de la LXI

LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, por INFORMACIÓN ILEGIBLE según respuesta a su solicitud de información.

I.- Téngase por ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN de conformidad con el artículo 111 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, derivado de la solicitud de información de fecha tres de julio del año en curso, interpuesto por la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, mediante el cual se agravia de lo siguiente:

“Copia ilegible. No permite hacer identificación plena de los vehículos referidos. Su actuación es dolosa, pues se aprovecho de los plazos de prórroga para no hacer entrega de la información de manera intencional podría haber entregado desde el mismo principio. El sujeto obligado pretende propiciar la opacidad de manera dolosa, pues posee la información que solicito de la manera en que se lo solicito, mostrando una clara postura que obstaculiza la transparencia. Desoye el principio de máxima publicidad por máxima opacidad. Su actitud deja ver que oculta la información a conveniencia y me pregunte una duda razonable ¿Qué está haciendo mal el funcionario para no ser transparente con la información solicitada? Ordene entregarme la información solicitada que evidentemente si tiene por este concepto y puede digitalizar sin problema alguno. Queda según el Capítulo 11 de la Ley de Transparencia expuesto el sujeto obligado a las sanciones que marca la Ley por esta clase de respuesta.”

II.- Se turna el presente Recurso de Revisión, a la Ciudadana Comisionada, LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, para su estudio según lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley de la materia.

III.- Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión, bajo el número de expediente y folio que le corresponda.

IV.- Fórmese el expediente respectivo.

V.- Se tienen por aportadas a través del SISTIL respecto del recurso que nos ocupa y esta Comisión admite las siguientes pruebas, mismas que se reciben con vista de la contraria:

a).- Documental privada consistente en copia simple de la solicitud de información realizada vía SISTIL marcada con el número de folio 000576 de fecha tres de julio del año en curso, realizada por la C. CAROLINA RODRÍGUEZ, en la que pide:

“Copia simple de la factura de los vehículos propiedad del Congreso del Estado de Zacatecas y/o de la actual Legislatura, asignado a Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, asimismo por separado la factura de los vehículos propiedad del Congreso del Estado de Zacatecas y/o de la actual Legislatura, asignados a Alfredo Femat Bañuelos en lo va de la actual Legislatura.”

b).- Documental pública consistente en la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS en fecha quince de agosto del año en curso, la cual contiene:

Documental pública consistente en escrito de fecha quince de agosto del año dos mil catorce, marcado con el número de oficio UEPLEZ/000517/2014, dirigido a la C. CAROLINA RODRÍGUEZ emitido por la L.R.I. ANA LIDIA LONGORIA CID en su carácter de Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, consistente en cuatro fojas útiles.

NOTIFÍQUESE A LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, VÍA SISTIL Y OFICIO; ASÍ COMO A LA RECURRENTE VÍA SISTIL Y ESTRADOS DE ESTA INSTITUCIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 80, 98 fracción II, 110, 111 fracción II, 112, 114, 115, 119 fracción I, II y III y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

El presente Acuerdo se firma el día de su fecha, por la LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, la LIC. NUBIA C. BARRIOS ESCAMILLA Titular del Departamento Jurídico de conformidad con el artículo 119 fracción I de la Ley de la materia, quienes actúan ante el Ciudadano LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES Secretario Ejecutivo. Conste.-----

----- DOY FE.”(Rúbrica)

NOTIFÍQUESE VÍA SISTIL Y ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN A LA AHORA RECURRENTE C. CAROLINA RODRÍGUEZ, PARA QUE CONSTE EN AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 119, 121 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Firmado el presente, el día de la fecha por la LIC RAQUEL VELASCO MACÍAS, Comisionada Ponente de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, quien actúa ante el Ciudadano Licenciado VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES, Secretario Ejecutivo.- Conste.-----



Ceaip
Comisión Estatal para el
Acceso a la Información Pública



**CLIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS.
COMISIONADA PONENTE.**



**LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES.
SECRETARIO EJECUTIVO.**